

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL NO:  
04689-2011-0-0401-JR-FC-01 SOBRE:  
IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD  
INFORME DE EXPEDIENTE LABORAL  
00199-2011-0-1601-SP-LA-01 SOBRE:  
REPOSICIÓN**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Marco Herbert Loayza Quintanilla**

**Código 20081522**

Lima – Perú

2021

## EXPEDIENTE CIVIL: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

Materia: Impugnación de Paternidad

Nº de Expediente: 04689-2011-0-0401-JR-FC-01

### RESUMEN

En el expediente materia de estudio, se tiene como pretensión la impugnación de paternidad; en ese sentido es que el demandante solicita se le declare como el padre de la menor F. K. M. S., ya que ésta es su hija biológica por lo que solicita se ordene la Nulidad de Partida de Nacimiento de la Municipalidad Provincial de Arequipa. Accesoriamente solicita se disponga la filiación extramatrimonial de la menor con él. En ese contexto, El Juzgado de familia Transitorio de Arequipa, con fecha primero de abril de 2015, emitió sentencia en la cual falló declarando FUNDADA la demanda de Impugnación de Paternidad interpuesta. Al ser impugnada, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, el 17 de diciembre de 2015, falló: CONFIRMARON la Sentencia apelada. Sin embargo, el demandado al no encontrarse conforme acudió a la Corte Suprema mediante recurso de casación, el mismo que fue resuelto por Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, quien declaró FUNDADO el recurso de casación interpuesto por el demandado; en consecuencia CASARON la sentencia de vista y; actuando en sede de instancia REVOCARON la sentencia apelada de fecha uno de abril de dos mil quince, que declaró fundada la demanda; reformándola, la declararon INFUNDADA.

## EXPEDIENTE LABORAL: REPOSICIÓN

Materia: Reposición

Nº de Expediente: 00199-2011-0-1601-SP-LA-01

### RESUMEN

El presente proceso, se dilucidó si el demandante debía ser repuesto por la demandada a su Centro de Trabajo como Apoyo Técnico en el Área de Informática (mantenimiento y reparación de computadoras y otras maquinarias), toda vez que se habría producido un despido incausado. Por su parte, la demandada señaló que el despido no fue incausado y se produjo por la finalización de los contratos CAS. El Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Ascope, declaró IMPROCEDENTE la demanda interpuesta; por su parte, la Primera Sala Especializada Laboral de la Corte Superior de Justicia de la Libertad, REVOCÓ la sentencia apelada y REFORMÁNDOLA declararon fundada la demanda; en consecuencia, ordenaron que la demandada reincorpore al demandante en su puesto de trabajo u otro análogo; Ordenaron el pago de costos procesales en ejecución de sentencia. Al ser impugnada, la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia, declaró INFUNDADO el recurso de casación interpuesto por la demandada; en consecuencia, NO CASARON la sentencia de vista en los seguidos por don Alfredo Cueva Vásquez contra la Municipalidad Distrital de Casa Grande sobre reposición.